



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Arquitectura**

**822.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> HALLAT BOUDAHOU MOHATAR.**

**Ref.: 000383/2014-M**

Habiéndose intentado notificar a HALLAT BOUDAHOU MOHATAR, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 589, de fecha 17 de febrero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: AVISO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRA MENOR EN VIVIENDA SITA EN AVENIDA CASTELAR, 41.**

Visto que por **HALLAR BOUDAHOU MOHATAR** no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de **licencia de obra menor para rehabilitar vivienda sita en AVENIDA CASTELAR, 41** consistente en **aportar Proyecto Técnico suscrito por Arquitecto y debidamente visado por el colegio oficial correspondiente.**

**VENGO EN DISPONER** se conceda un **PLAZO DE TRES MESES** para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá **la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de **TRES MESES**, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso,